

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
TOLUVIEJO.**

1

RADICACION: 2.022-00073-00

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal de pertenencia de menor cuantía de LUZ ELENA PEREZ RODRIGUEZ contra los señores; LAZARO JOSE HERNANDEZ PATERNINA, EDITH DEL SOCORRO TOSCANO PEÑA y PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS.

ILUSTRE y DISTINGUIDA JUEZ: RESPETUOSO y ATENTO SALUDO.

LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA, mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.820.601 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 30.409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor; PEDRO ALONSO CUARTAS CUARTAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.323.996 expedida en YARUMAL (ANTIOQUIA), mayor de edad, domiciliado y residente en MONTELIBANO(CORDOBA), persona propietaria del

predio rural, parcela numero 16 la cual se segrego de un predio de mayor extensión denominado LAS HAMBRUNAS, ubicado en el corregimiento de MACAJAN jurisdicción administrativa del Municipio de Toluviejo, matricula inmobiliaria 340-140396 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo., en forma respetuosa me dirijo a usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente;

Que presento **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 1° de marzo del año 2.024, dentro del negocio jurídico de la referencia, fue notificado por estado el día 4 de marzo del año 2.024, el cual lo sustento en la siguiente forma;

La demandante presenta escrito de reforma de la demanda, ahondando en el contenido del susodicho escrito se puede palpar lo siguiente;

El escrito presentado por la demandante de reforma de la demanda además contiene; **ADICION DE LA DEMANDA, ACLARA LA DEMANDA, CORRIGE LA DEMANDA**, además de contener la reforma de la demanda a que ella hace alusión.

En este caso la demandante, debe establecer diáfyanamente y en forma cristalina; 1. Donde Reforma la demanda, 2. Donde adiciona la demanda, 3. Donde Aclara la demanda y donde Corrige la demanda.

Ahora si uno lee detenidamente el artículo 93 del Código General del Proceso en ninguna parte establece este código adjetivo que la demanda se pueda adicionar.

PETICION.

Que la demandante establezca con claridad lo referente a los siguientes tópicos; 1. Donde Reforma la demanda, 2. Donde adiciona la demanda, 3. Donde Aclara la demanda y 4., donde Corrige la demanda.

Atentamente,

LUIS ALFREDO JUNIELES ARRIETA

C-C. N° 6.820.601 de Sincelejo

T.P. N° 30.409 del C. S. de la Judicatura.